



ESPAÑA

19 ES	11 NUMERO	10 Y
	21 288688	
22	FECHA DE PRESENTACION	
	14.8.85	

MODELO DE UTILIDAD

1- ENE. 1986

30 PRIORIDADES.	32 FECHA	33 PAIS
31 NUMERO		

47 FECHA DE PUBLICIDAD	51 CLASIFICACION INTERNACIONAL
	G04G 1/00

54 TITULO DE LA INVENCIÓN
RELOJ DE MESA

71 SOLICITANTE (S)
PROVENZAL, S.L.

DOMICILIO DEL SOLICITANTE
Río Sil, 8 ORENSE

72 INVENTOR (ES)

73 TITULAR (ES)

74 REPRESENTANTE
D. BERNARDO UNGRIA GOIBURU

JH/ASM

1 El Estatuto vigente sobre Propiedad Industrial, de
26 de Julio de 1929, en su texto refundido publicado el 30
de Abril de 1930, establece los caracteres de patentabili-
5 objeto obtener ventajas sobre lo ya conocido, admitiendo
por consiguiente como patentables, las nuevas máquinas apa-
ratos, instrumentos, procesos de fabricación, etc. La am-
plitud de conceptos previstos como patentables, ha llevado
al legislador a aclarar (Artº. 46) que la enumeración con-
10 tenida en dicho cuerpo legal es puramente enunciativa y no
limitativa, haciéndola extensiva incluso a los descubri-
mientos de tipo científico (Artº. 47).

El Decreto de 26 de Diciembre de 1947, recogiendo
la Orden de 18 de Noviembre de 1935, confirma el criterio
15 legal de que también serán patentables los instrumentos; ob-
jetos, o partes de los mismos, que aporten a la función a
que son destinados, un beneficio o efecto nuevo, y en defi-
nitiva que constituyan una mejora sustancial sobre lo ante-
riormente conocido.

20 Pues bien, a tenor de lo expuesto, y en base al ar-
ticulado que recoge los conceptos expresados, debe conside-
rarse, que la invención a que se refiere la presente memo-
ria, constituye una novedad industrial, con características
y ventajas que la hacen merecedora del privilegio de explo-
25 tación exclusiva que por ella se solicita, premiando así
los méritos de quien aporta a la industria del país una me-
jora efectiva y precisamente comprendida entre las enuncia-
das por la Ley como patentables. (Arts. 46 y 47 en relación
con el 171, en su nueva redacción afectada por la Orden de
30 18 de Noviembre de 1935).

1 La presente invención, según se expresa en el -
enunciado de esta memoria descriptiva, se refiere a un re-
loj de mesa.

5 El reloj de mesa que la invención propone, es del
tipo de los que comprenden una maquinaria, preferentemente
de cuarzo a pilas, acoplada a una estructura de soporte de
apoyo sobre una superficie horizontal.

10 La principal característica que aporta la inven-
ción, la constituye el hecho de que la estructura de sopor-
te, está determinada por dos planchas perpendiculares y -
unidas entre si, cada una de las cuales está determinada -
por una rodaja, o fragmento de la misma, del tronco o ra-
mas de un árbol, preferentemente de roble gallego, cuyas ca-
15 las originadas en el corte, son paralelas y lisas, en tanto
que la superficie lateral presenta una pluralidad de entran-
tes y salientes. Debido a las características del material
constitutivo de las citadas planchas, la estructura de so-
porte de un reloj de mesa conforme a la invención, es pro-
20 pia y particular de cada una de las unidades construidas,
siendo imposible que puedan existir dos iguales ni en forma
ni en medida, lo que proporciona una identificación propia,
a la vez que para la obtención de sus formas irrepetibles
no se requiere un elevado coste de mecanización, sino que -
por el contrario es sumamente económico.

25 La plancha vertical de la estructura de soporte,
lleva practicado en su cara posterior un cajeadado que aloja
la maquinaria de reloj, emergiendo el eje de agujas por la
cara frontal a través del correspondiente orificio. Los nú-
30 meros horarios, de madera o metálicos, quedan fijados direc-
tamente sobre la superficie frontal de la plancha.

1 Tanto la plancha horizontal como la vertical, de
la estructura de soporte, pueden incluir en sus superficies
frontales oquedades o vaciados pasantes formados por irre-
5 de nudos, lo que a la vez representa una belleza de formas.

Para ayudar a una mejor comprensión de esta memo-
ria descriptiva y formando parte integrante de la misma, se
acompaña una hoja de dibujos en las que con carácter ilus-
10 trativo y no limitativo se han representado en sus dos fi-
guras, sendos relojes de mesa acorde con la invención, mos-
trados a título de ejemplo, en los que puede verse la pro-
pia identidad de formas para cada una de las unidades fabri-
cadas.

15 Haciendo referencia a la numeración indicada en
las figuras anteriores, vemos como el reloj de mesa que la
invención propone, incluye una maquinaria referenciada en
general con el n.º 1, preferentemente de cuarzo a pilas; aco-
20 pladas a una estructura de soporte determinada por dos plan-
chas referenciadas en general con los n.ºs. 2 y 3, las cua-
les quedan unidas perpendicularmente entre si por cualquier
medio de fijación. La plancha 3 actúa como elemento de apo-
yo sobre una superficie horizontal, en tanto que la plancha
25 2 se dispone verticalmente, e incluye por su cara trasera
un cajeadó no representado en las figuras, para el aloja-
miento de la maquinaria de reloj 1, cuyo eje de agujas 4
emerge perpendicularmente por la cara frontal 5 y al que
30 quedan fijadas las correspondientes agujas. Los números ho-
rarios 6, del mismo material que las planchas 2 y 3, o me-
tálicos, quedan fijados directamente a la superficie fron-
tal 5 de la plancha 2.

1

Al formarse las planchas 2 y 3, como rodajas obtenidas en la sección del tronco o ramas de un árbol preferentemente de roble, mediante dos cortes paralelos, la superficies frontales son lisas, en tanto que la superficie lateral comporta una diversidad de entrantes y salientes, -

5

lo que constituye el carácter diferenciador y peculiar de cada una de las unidades fabricadas.

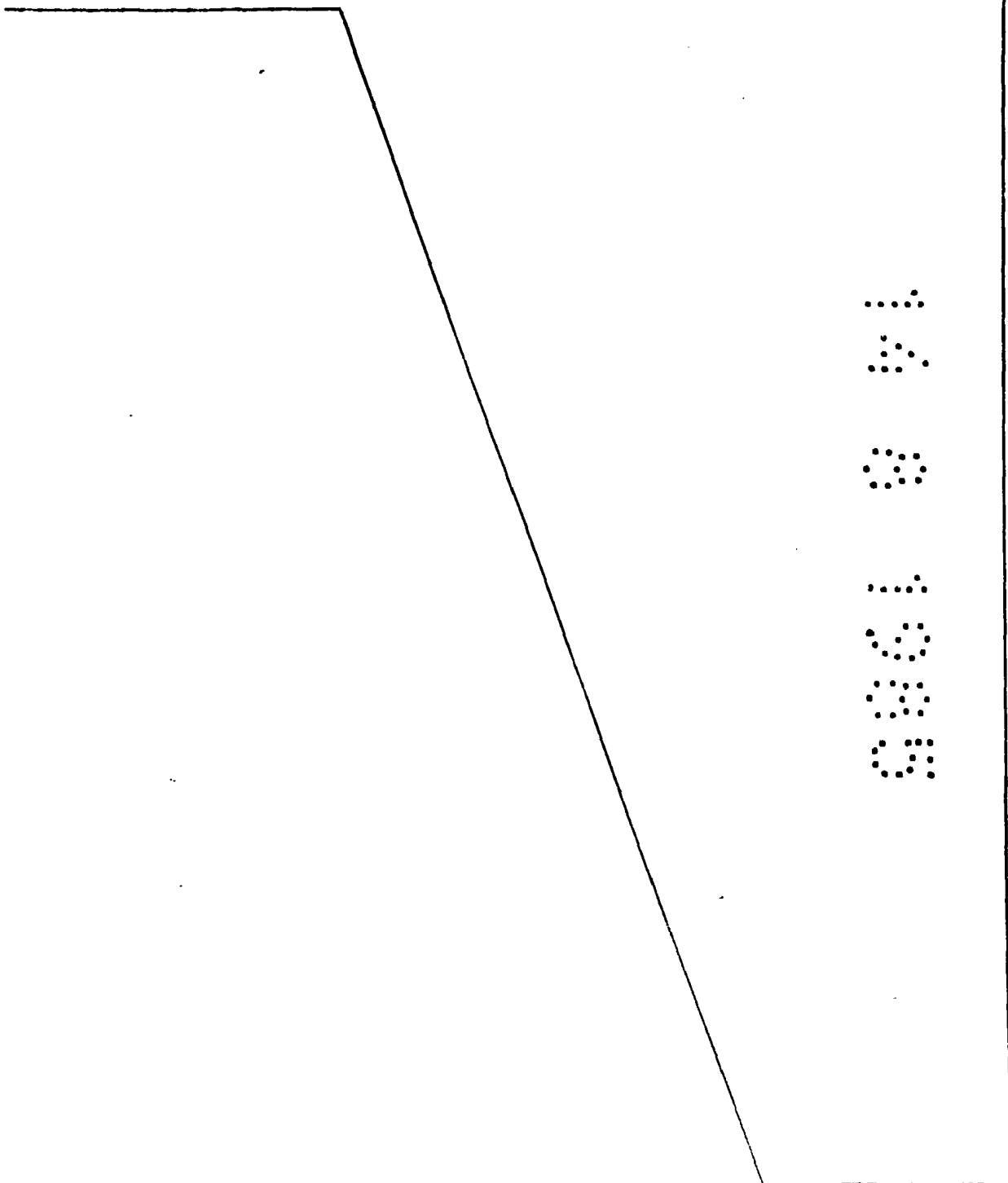
10

15

20

25

30



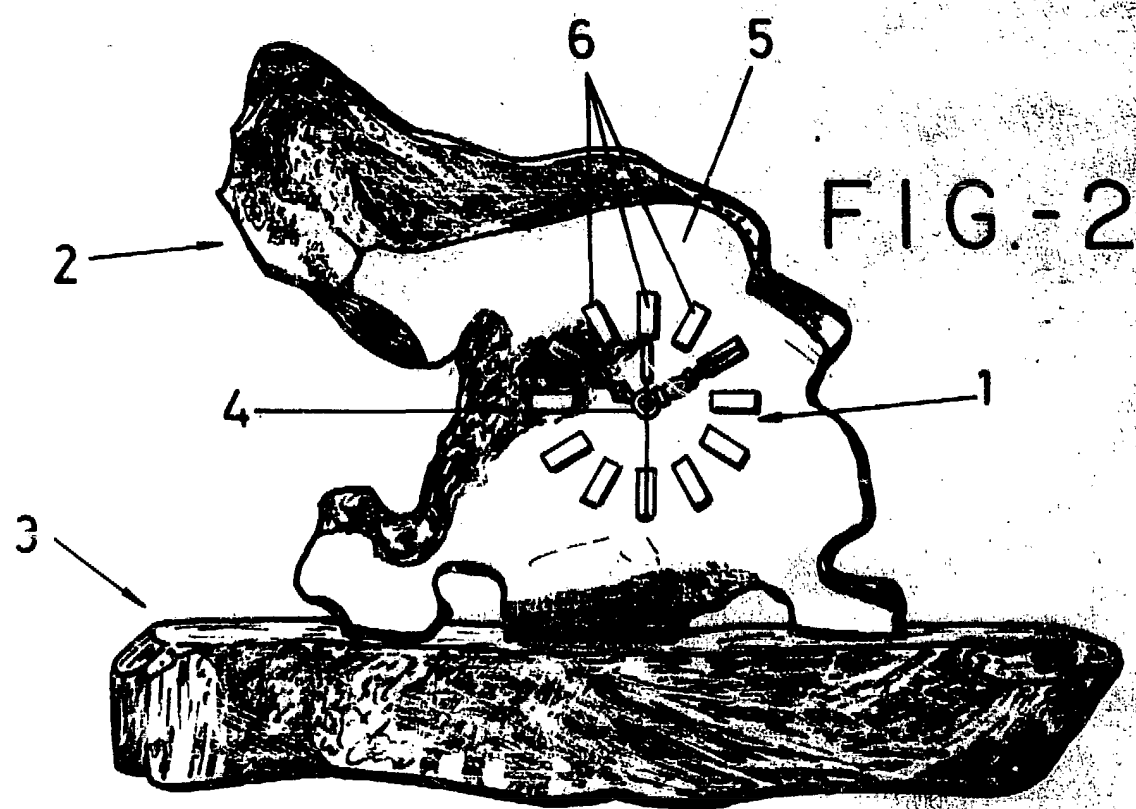
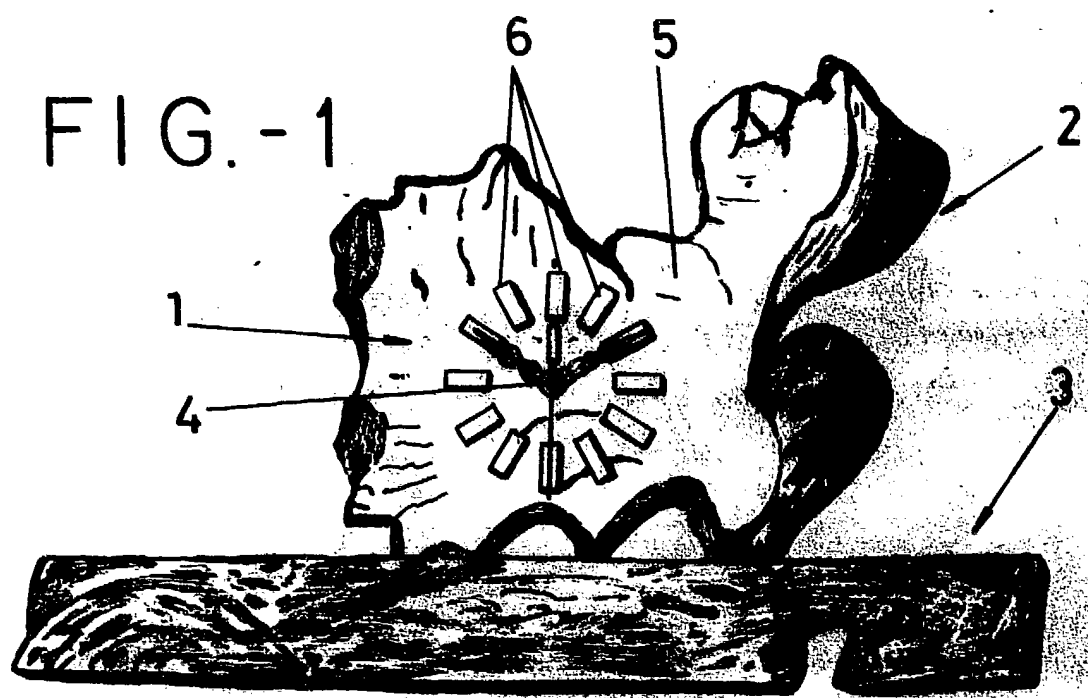
1 Hecha la descripción a que se refiere la memoria
que antecede, es preciso insistir en que los detalles de
realización de la idea expuesta, pueden variar, es decir,
que pueden sufrir pequeñas alteraciones, basadas siempre
5 en los principios fundamentales de la idea, que son en esen-
cia los que quedan reflejados en los párrafos de la descrip-
ción hecha. En efecto, el Artículo 48 del Estatuto vigente
sobre Propiedad Industrial, establece como no patentables,
en su apartado tercero, "los cambios de forma, dimensiones,
10 proporciones y materias de un objeto ya patentado" fijando
así el criterio del legislador en el sentido de que paten-
tada una idea que pueda dar lugar a una realidad práctica
e industrializable, nadie podrá apoyarse en ella para, a
pretexto de haber introducido ligeras modificaciones; pre-
15 sentarla como nueva y propia. . . .

Este principio, en cuanto al alcance de la protec-
ción del objeto patentado se refiere, se halla confirmado
por numerosas Sentencias del Tribunal Supremo, y entre
ellas, como más terminantes en las de fechas 16 de Octubre
20 de 1954, 23 de Enero de 1959, 20 de Marzo de 1964 y otras.

Establecido el concepto expresado, en cuanto a la
amplitud que debe darse a la protección solicitada, se re-
25 dacta a continuación la Nota de Reivindicaciones, de acuer-
do con lo que se establece en el último párrafo del apar-
tado tercero del Artículo 100 de la Ley, sintetizando así
las novedades que se desean reivindicar:

NOTA DE REIVINDICACIONES

30 En resumen, el privilegio de explotación exclusi-
va que se solicita, recaerá sobre las reivindicaciones si-
guientes:



ESCALA VARIABLE

Madrid, 14 de Agosto de 1985

BERNARDO UNGRA

P. A.